Resolución Jefatural No. 524 -2007-AGN/J

Lima, 05 DIC. 2007

VISTO el Informe **Nº 600-2007-AGN/OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **don Andrés Alvarado Bruzon;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia y en mérito a la constancia de escritura irregular de fecha 11 de octubre del presente año, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, se solicita con fecha 20 de noviembre del presente la regularización administrativa de la escritura pública de Compra Venta y Levantamiento Parcial de Hipoteca y Mutuo con Garantía Hipotecaria, que obra en los registros del Ex – Notario Alfonso Cisneros Ferreyros, **otorgada por don Jorge Valle Riestra Briceño y don Alfonso Romero Macchiavello, quienes proceden en representación de Hogares Quinientos Cuatro S.A.; a favor de don José Miguel Gonzáles Lizárraga y doña Regina Quiñones Iparraguirre de Gonzáles** ; con fecha 23 de julio de 1975, folio 3215 vuelta, del Protocolo N° 465, y consta de 08 fojas útiles.

Que, con oficio 015-2007-AGN-OGAJ, de fecha 21 de noviembre esta Asesoría solicito la rectificación de la mencionada constancia, por no estar de acuerdo con la Directiva 001-99-AGN/DNDAAI.

Que, con informe 132-2007-AGN/DNDAAI-DANJ-SLA, de fecha 29 de noviembre, recepcionado por esta oficina en la misma fecha, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales remite una nueva constancia

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. Nº 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta y Levantamiento Parcial de Hipoteca y Mutuo con Garantía Hipotecaria, que obra en los registros del Ex – Notario Alfonso Cisneros Ferreyros, **otorgada por don Jorge Valle Riestra Briceño y don Alfonso Romero Macchiavello, quienes proceden en**

representación de Hogares Quinientos Cuatro S.A.; a favor de don José Miguel Gonzáles Lizárraga y doña Regina Quiñones Iparraguirre de Gonzáles ; con fecha 23 de julio de 1975, folio 3215 vuelta del Protocolo N° 465, y consta de 08 fojas útiles, se nota que **falta la firma de los testigos instrumentales;** cuya regularización solicita el recurrente ;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27094, el D.L. Nº 19414, la Ley Nº 25323, los Decretos Supremos Nº 022-75-ED, Nº 008-92-JUS, la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253 -99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la doctora Marcia Rocío Calmet Fritz de Tello,** Notario Público de Lima, quien **dispensará la firma de los testigos instrumentales;** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional